



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 11 de Febrero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1225 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 072 de 07 de Febrero de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Control de Salud Joven Sano 2014);
2. Resolución Exenta N° 0740 de 31 de Enero de 2014 Convenio Programa Control de Salud Joven Sano 2014, cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios diferenciados, integrados e integrales, respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente, en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo;
3. Convenio entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Control de Salud Joven Sano 2014) de 01 de Enero de 2014;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Convenio:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Programa Control de Salud Joven Sano 2014)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2014 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director (S) **Dr. Francisco Armijo Brescia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú 330, Quillota, representada por su Alcalde **Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 4 del 04 de enero de 2013, y los recursos distribuidos a través de la resolución exenta N° 1256 de fecha 23 de diciembre de 2013, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ 3.580.567 (tres millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta y siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa "Control de Salud Joven Sano", equivalente a la atención de 500 controles de joven sano. En el evento de producirse un reajuste de metas y recursos, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivos Específicos:

- 1.- Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameritan.
- 2.- Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

Productos:

Cumplimiento de la meta establecida en el presente convenio, en relación al "Control de Salud Joven Sano", destinado a adolescentes del grupo etáreo entre 10 a 19 años, de la población certificada de atención primaria de la comuna focalizada, participante del Programa.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y, IX. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna

Porcentaje de adolescentes controlados fuera del establecimientos	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio, esto para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos, la que será transferida una vez recibido el informe de implementación del Programa en la Municipalidad y Servicio de Salud respectivo al 2º mes de convenio totalmente tramitado.

OCTAVA: El Servicio d Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso de la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico financiero mensual lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

La información deberá ser enviada a la referente del programa, Mat. Hernán Montiel, al correo electrónico: hernan.montiel@redsalud.gov.cl

DÉCIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

UNDÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DUODÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **Hernán Montiel** correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la I. Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería Dr. Francisco Armijo Brescia, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde D. Luis Mella Gajardo de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.12.



LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA



DR. FRANCISCO ARMJO BRESCIA

DIRECTOR(S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR --
QUILLOTA

DR.FAB/KLG/GAF/MAT.ISL/ccc

SEGUNDO: **ADOpte** Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
ARQUITECTO



MARIELA OPAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud Municipal.
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría

MOM/DMB/jlm.-